

de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 8 de julio de 1991, expediente 53/91, por el que se impuso sanción de 500.000 pesetas de multa. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 16 de octubre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de octubre de 1995, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/95-1.º

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/95-1.º, por la Sociedad Andaluza de Cuidados Intensivos y Unidades Coronarias, contra la Resolución 6/94 de 15 de marzo que crea el Servicio de Cuidados Críticos y Urgencias en Hospitales del SAS, dentro del plazo concedido al efecto:

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1097/95-1.º

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 17 de octubre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1995, por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento para la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alfonso Góngora Marín, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Caravaca núm. 20 de Almería, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para la ampliación de una unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 04000936, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares por Orden de 22 de enero de 1990 y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 14 de diciembre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento para la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Caravaca núm. 20 de Almería; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 50 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de octubre de 1995, por la que se delegan competencias de personal en materia de licencias y permisos.

Establecidas las competencias de la Consejería en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los mecanismos de desconcentración de funciones y delegación de competencias se ha ido configurando el marco competencial de la Consejería en materia de personal.

Dada la enorme complejidad de la Administración Educativa, en orden a una mayor agilidad administrativa y para asegurar una mayor rapidez y eficacia en la tramitación y gestión relativos a la misma, tras las modificaciones o innovaciones en materia de licencias y permisos habidas tras la publicación de las Leyes 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus consiguientes modificaciones y 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del Convenio Colectivo de aplicación al personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y del Acuerdo sobre Modernización de la Administración Pública y Mejora de las condiciones de trabajo, resultó necesario adecuar el marco competencial para la gestión de dichas materias, respetando las competencias que han sido objeto de desconcentración.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

1. Se delegan en los Directores Generales y Secretario General Técnico, en relación con el personal de cualquier naturaleza destinado en sus respectivos Centros Directivos, la concesión de licencias y permisos, salvo las que expresamente se delegan en el Director General de Gestión de Recursos Humanos.

Dicha competencia, respecto al personal que preste servicios en los Gabinetes de la Consejería y de la Viceconsejería, será ejercida por el Secretario General Técnico.

De los actos producidos en el ejercicio de la referida competencia se dará cuenta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

2. Se delegan en el Director General de Gestión de Recursos Humanos la concesión de la licencia para la realización de estudios directamente relacionados con la Función Pública, cuando la duración de la misma exceda de treinta días, la concesión de la licencia contemplada en el apartado j) del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y la concesión del permiso para asistencia a las sesiones de un Tribunal de Exámenes o de Oposiciones contemplado en el apartado f) del artículo 26 del Convenio Colectivo.

3. Sin perjuicio de las competencias que en materia de licencias y permisos están desconcentradas en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en virtud del Decreto 271/83, se delegan en los Delegados Provinciales, en relación con el personal de cualquier naturaleza destinado en sus ámbitos respectivos, la concesión

de las restantes licencias y permisos, salvo que estén delegadas en el Director General de Gestión de Recursos Humanos y en los Directores de los Centros Públicos de Educación y responsables de Servicios Educativos.

4. Se delegan en los Directores de los Centros Públicos de Educación y responsables de Servicios Educativos, en relación con el personal de cualquier naturaleza con destino en los respectivos Centros y Servicios Educativos;

a) La concesión de permisos por asuntos particulares, salvo para el personal docente, que está excluido de este permiso en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/88.

b) La concesión de permisos por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) La concesión de permisos por traslado de domicilio.

d) La concesión de permisos para concurrir a exámenes en centros oficiales.

e) La concesión de permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) La concesión de permisos por prestación del servicio los días 24 y 31 de diciembre, de aplicación al personal laboral en virtud del artículo 26.h) del Convenio Colectivo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, complementaria de la de 18 de julio de 1995, por la que se resolvía la fase de prácticas de puestos de trabajo docentes de carácter singular en Centros para la Educación de Adultos.

En base a nueva Acta efectuada y remitida por la Comisión Regional de la Fase de Prácticas, a la que alude en su punto sexto la Resolución de 15 de septiembre de 1994 (BOJA núm. 152, de 29 de septiembre), que regulaba la realización de dicha fase de prácticas, en cumplimiento del punto decimoquinto de la misma y como complemento a la Resolución de 18 de julio de 1995, que la resolvía (BOJA núm. 105, de 27 de julio), esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO:

Primero. Declarar no apta a doña M.^a Dolores Ortiz Tafur.

Segundo. Corregir el nombre de don Francisco Javier Guillén Borrego, que figuraba en la Resolución de 18 de julio de 1995 como don Francisco Guillén Borrego.

Tercero. Declarar la pérdida de los destinos obtenidos en el Concurso de puestos de trabajo docentes de carácter singular en Centros para la Educación de Adultos, por Resolución de 19 de julio de 1994 (BOJA núm. 119 de